

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1045
Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00333-00
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DTE: BANCOLOMBIA SA
DDOS: JORGE ELIECER ARIAS HIPIA
Tuluá Valle, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

La apoderada del extremo demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago parcial de la obligación -normalización del crédito- a mayo 28 de 2020, con las subsecuentes peticiones que de ello se derivan.

Con el fin anotado, se evidencia que la manifestación sobre la terminación del proceso es procedente, al tratarse de una expresión libre de su voluntad, por lo que corresponde dar por terminado el presente proceso por pago parcial de la obligación -a mayo 28 de 2020-, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL propuesto por BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ELIECER ARIAS HIPIA, por pago parcial de la obligación -normalización del crédito- a mayo 28 de 2020 (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida de embargo y secuestro del inmueble dado en hipoteca, de propiedad del demandado JORGE ELIÉCER ARIAS HIPIA, C.C. 94.368.027, bien raíz ubicado en la manzana C lote 32 urb. La Paz, de Tuluá, distinguido con M.I. 384-114355 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese atento oficio, informándoles que la medida se les comunicó por oficio 1809 del 29 de agosto de 2019. Se deja sin efectos el despacho comisorio 035 del 15 de octubre de 2019; sin

necesidad de librar comunicaciones respecto al secuestro, porque no existe constancia de su consumación.

TERCERO.- SE ORDENA el desglose de los títulos base de recaudo y garantía, previa cancelación de los aranceles respectivos; **CON LA CONSTANCIA QUE LA OBLIGACIÓN CONTINÚA VIGENTE PUESTO QUE LA TERMINACIÓN FUE POR PAGO PARCIAL-NORMALIZACIÓN A MAYO 28 DE 2020.** Se tiene por autorizada a la dependiente judicial NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS, identificada con C.C. 1.144.067.467, para recibir los documentos una vez cumplido el pago de aranceles, permiso que se concede bajo la exclusiva responsabilidad de la apoderada otorgante, JULIETH MORA PERDOMO, T.P. 171.082.

CUARTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c78a21626e90b03883cd1fb462d61753c437dd4c350df5a243777ecbfb8f65**

Documento generado en 23/07/2020 04:21:50 p.m.